



Radicado: 2016000541

Fecha de Indexación: 03/01/2016 14:38
Folios: 3



Medellín, 29/02/2016

Doctora

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

Gerente de la Beneficencia de Antioquia –BENEDAN-
Ciudad

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de la licitación pública 001 de 2016
Cordial Saludo,

La Secretaría General del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de su misión de instrucción, orientación y direccionamiento jurídico estratégico a todas las Dependencias y Órganos de la Administración Central del Departamento y como un apoyo a la Entidad que usted representa, respetuosamente me permito remitirle las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones que se encuentran publicado en el SECOP:

1. En el aviso de convocatoria pública del 22 de febrero de 2016, en el numeral 6 se indica como fecha límite para presentar ofertas el día 08 de marzo de 2016, lo cual es contradictorio con la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección que fue señalada para el 30 de marzo de 2016.
2. Los avisos de convocatoria pública dispuestos en la página del SECOP del proceso de selección de la referencia no cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, ya que en estos no se incluye la información relacionada con el valor del contrato, si se aplican o no los acuerdos comerciales, la limitación a MIPYMES, la enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación y finalmente indicar si en el proceso hay lugar a precalificación.
3. De acuerdo a lo sugerido por la Procuraduría General de la Nación en la observaciones que realizó a la Entidad y a lo dispuesto en la Ley 643 del 2001, se recomienda eliminar las referencias que se hagan de los consorcios o uniones temporales en el proceso de selección ya que no es posible que tales proponentes plurales participen de la presente convocatoria pública por cuanto la operación de terceros de los juegos de apuestas o azar, solo es autorizado para personas jurídicas.



Secretaría General

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 1202 - Tels: (4) 3839002
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal: 050015



4. Con miras a dar aplicación a la perentoriedad de los términos y etapas del proceso de selección, se recomienda en el cronograma del proceso establecer una etapa de publicación de oficios de subsanación, y darle un término razonable y proporcional para que los oferentes tengan el tiempo suficiente para subsanar requisitos. Igualmente, es importante advertir en el pliego que durante el traslado del informe de evaluación los oferentes también tendrán la oportunidad de subsanar los requisitos correspondientes lo cual no podrá superar el instante antes de instalación de la audiencia de adjudicación, de conformidad a lo establecido en la circular 013 del 13 de junio de 2014 y a las Sentencias 25.804 del 2014.
5. En los numerales 2.5 y 2.5.1 del pliego de condiciones referidos a los documentos otorgados en el exterior, se solicita que los documentos que no se entreguen en idioma castellano, deberán ser acompañados con una traducción oficial y asimismo los documentos otorgados en el exterior se indica que deben presentarse apostillados y legalizados, sin embargo el capítulo VIII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente señala que los documentos anteriormente indicados podrán adjuntarse en traducción simple y sin apostillar y legalizar estos trámites serán exigibles para el proponente adjudicatario antes de la suscripción del contrato.
6. En el numeral 2.6.2 del pliego de condiciones indica que el requerimiento de subsanación de requisitos se realiza en el horario establecido en el pliego, sin embargo en el cronograma no se indica este horario.
7. En el factor de calificación del numeral 3.1.3 del pliego de condiciones apoyo a la industria nacional, se indica que el proponente que ofrezca personal totalmente extranjero se le da 10 puntos, sin embargo de conformidad a lo establecido en la Ley 816 de 2001 este puntaje se otorga para incentivar la industria nacional y es por ello que el personal extranjero 100% no debería otorgársele puntaje, salvo que se trate de la aplicación del principio de reciprocidad caso en el cual debe dársele trámite como propuesta nacional.
8. En el numeral 4.10 del pliego de condiciones establecer la posibilidad de actualizar los informes de evaluación y que su traslado sea discrecional de acuerdo a la complejidad de la modificación del mismo, tal como lo permite la circular No: 013 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

**Secretaría General**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 1202 - Tels: (4) 3839002
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



9. En la causal de rechazo.No. 8 del capítulo 4.12 del pliego de condiciones, incluir la expresión "sin perjuicio de las facultades de subsanación". Lo anterior, en consideración a que según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Sentencia 25.804 del 2014 los requisitos que no otorgan puntaje podrán subsanarse y en tal sentido este requisito al no ser calificable, podrá ser subsanado.
10. Se recomienda incluir la siguiente causal de rechazo: "*La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos del impuesto CREE o de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARP) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 en el caso de que aplique, pues esto impide la suscripción del contrato*".

Las presentes observaciones, se realizan en forma respetuosa y en el marco de una colaboración armónica entre entidades, pero no comportan ni aval o coadministración en la gestión contractual.

Atentamente,

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

JRESTREPOR



Secretaría General

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 1202 - Tels: (4) 3839002
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015